

**INSTRUCCIONES Y CALENDARIO PARA LA REVISIÓN DE LA
COMPOSICIÓN DE UNIDADES DE LOS CENTROS PÚBLICOS
DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO
2018/2019**

En orden a la preparación del procedimiento de Modificación de la Composición de Unidades y Puestos de Trabajo en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2018/2019, para la creación o supresión de unidades, flexibilización en la proporción de alumnos por unidad en determinados centros y constitución de Colegios Rurales Agrupados se tomará como referencia:

1. Decreto 105/2012 de 26/07/2012, por el que se establecen las ratios de alumnado por aulas en los diversos niveles educativos no universitarios a partir del curso escolar 2012/2013.
2. Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2018/2019. (Se publicará en breve con reducción de ratios en segundo de primaria: 25; cuarto de primaria: 28).

El curso 2019-20 todos los cursos de infantil y primaria tendrán una ratio máxima de 25.

• **Unidades Jurídicas:**

- a. Se propondrá la creación como unidades jurídicas de aquellas unidades habilitadas cuyo mantenimiento esté previsto al menos durante tres cursos escolares. En el caso de Educación Infantil, se propondrá la creación de unidades jurídicas cuando se prevea su continuidad en los dos cursos siguientes y los datos demográficos confirmen la tendencia en el mantenimiento del alumnado. Las Direcciones Provinciales recabarán de los Ayuntamientos datos actualizados de población que avalen la propuesta de creación jurídica o habilitación de una unidad. En aquellas zonas en las que se detecten variaciones importantes de población, se acompañará dicha propuesta de estudios demográficos y estadísticos de carácter prospectivo.
- b. Para la supresión de unidades, se tendrá en cuenta la evolución decreciente en el alumnado del centro y que existan indicios evidentes de que el número de alumnos en el centro vaya a disminuir en cursos sucesivos. Este criterio se podrá flexibilizar en atención al mantenimiento de líneas completas en los centros.

c. Los criterios de referencia para la confección de unidades son los siguientes:

✓ Unidades Puras.

- a. En Educación Infantil tres, cuatro y cinco años, no se admitirán desdobles en unidades de 25 alumnos o menos.
- b. En 1º y 2º de Educación Primaria se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 25.
- c. En 3º y 4º Educación Primaria se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 28.
- d. En 5º y 6º Educación Primaria se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 30.

✓ Unidades Mixtas.

Para la confección de unidades mixtas la referencia será la siguiente:

- Secciones o centros con alumnado de 4 a 17 alumnos.

Una unidad, excepto si la unidad cuenta con al menos 11 alumnos y 5 niveles donde se concederán 2 unidades.

- Secciones o centros desde 18 alumnos.

Como regla general computarán por separado los alumnos de infantil y de primaria siempre que al menos tengan cuatro alumnos de infantil o cuatro de primaria.

Las unidades tendrán como máximo 17 alumnos.

Preferentemente las agrupaciones se realizarán siempre con las unidades más próximas.

Salvo casos absolutamente excepcionales, no se separarán alumnos de un mismo curso.

Ejemplo 1:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	3	4		2	8			7

1 unidad de Educación Infantil.

1 unidad de Educación Primaria.

8+2 alumnos de dos curso(s) +7 alumnos de otro(s) curso(s) = 17 se agrupan en una misma unidad mixta.

Ejemplo 2:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	3	4			10	1	7	

1 unidad de Educación Infantil
 2 unidades de Educación Primaria.
 8 alumnos de educación Infantil > 4 una unidad de E.I
 10 alumnos de un curso(s) + 7+1 alumnos de otro(s) curso(s) = 18

Ejemplo 3:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	3	4	1	2	5	1	4	3

1 unidad de infantil
 2 unidades mixtas de primaria, puesto que el centro o sección tiene 16 alumnos (por tener una única unidad que agruparía 6 cursos y más de 11 alumnos, se habilita una segunda unidad).

Ejemplo 4:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	0	1	1	1	5	4	1	1

2 unidades mixtas.
 1+1 = 2 alumnos de infantil
 15 alumnos en total, esta unidad agrupa más de 5 cursos y excede de 11 alumnos. En este caso, se habilitan 2 unidades, como hay alumnos de infantil se garantizará una unidad de infantil.

• **Unidades Funcionales**

Teniendo en cuenta los criterios de referencia para la confección de unidades jurídicas, para la habilitación de unidades funcionales se considerará:

- En las localidades donde se haga necesaria la habilitación de nuevas unidades de Educación Infantil o Primaria por la reducción progresiva de ratios y para cubrir las necesidades de escolarización de este alumnado en dicha localidad, se tendrá en cuenta la capacidad física de los centros. Si no existiese posibilidad de desdoble por carencia de espacio físico se dotarán esas nuevas unidades con un profesor de apoyo.

- b. Se reducirá un alumno en cada aula donde existan alumnos con necesidades educativas especiales (discapacidad psíquica grave, auditiva, visual y motora, trastorno generalizado del desarrollo, trastorno grave de conducta, personalidad o comportamiento y plurideficiencia).
3. Para la reordenación de los centros rurales dentro de la Red de CRAs, las Direcciones Provinciales, a través de los servicios competentes, deberán elaborar propuestas de constitución de nuevos Colegios Rurales Agrupados hasta completar su propia red de este tipo de centros. En aquellas provincias donde ya está desarrollada la red, se procederá a la revisión de la misma y, en su caso, se propondrán aquellas modificaciones que garanticen un mejor funcionamiento. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en la Orden de 25/03/2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan los procesos de constitución, modificación y supresión de los Colegios Rurales Agrupados (DOCM de 6 de abril). El plazo máximo de remisión de modificación en un CRA según la Orden nombrada es el día 1 de octubre. Pasada esta fecha se admitirán modificaciones justificadas si se notifican antes del **27 de noviembre**.
4. Los/as Directores Provinciales ratificarán los procesos por los cuales se realizarán las modificaciones de la Composición de Unidades y puestos de trabajo en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2018/2019, para la creación o supresión de unidades, flexibilización en la proporción de alumnos por unidad en determinados centros y constitución de Colegios Rurales Agrupados según Resolución de 16/07/2015 de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de personal, gestión presupuestaria, gestión de centros educativos y otras materias en diversos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 5. El calendario de actuación será el siguiente:**

Noviembre:

- Hasta 22 de noviembre, remisión a las Direcciones Provinciales desde el Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos, para su estudio, de la propuesta de creación, supresión o habilitación de unidades. Esta propuesta se realizará mediante remisión de hoja de cálculo Excel remitida por los Servicios Centrales. (No se admitirá otro formato).
- Hasta el 27 de noviembre, remisión por parte de las Direcciones Provinciales al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos de las propuestas de constitución de nuevos CRAs o modificación de los ya existentes.

- Hasta el 28 de noviembre, remisión al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos, de propuesta alternativa, en su caso, de creación, supresión o habilitación de unidades, por parte de las Direcciones Provinciales. Esta propuesta se realizará mediante procedimientos informáticos.
- Hasta el 1 de diciembre, cierre de la propuesta final de unidades. A partir de ese momento, y de acuerdo con el calendario que la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa establezca al efecto, modificación de las plantillas de maestros por la variación en el número de unidades o por adaptación de los puestos de trabajo y perfiles del profesorado a las necesidades específicas de cada centro.

Enero:

- Borrador de la Orden de Modificación de la Composición de Unidades y Puestos de Trabajo de los Centros Docentes.
- Remisión a las Direcciones Provinciales para corrección de errores.

Febrero:

- Primera semana de febrero. Publicación de la Orden en el DOCM.

SE RUEGA ESPECIAL ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Toledo 21 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA



Fdo.: Antonio Serrano Sánchez